



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01288-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2015

VISTO:

El Contrato N° 023-2015-GA/GM/MPMN; Informe N°442-2015-JNTC-RO-SP-GIP-GM/MPMN Informe N°1549-2015-SLSG/GA/GM/A/MPMN; Informe N°317-2015-GIME-SLSG/GA/GM/A/MPMN; Informe N° 317-2015-GIME-SLSG/GA/GM/A/MPMN; Informe N°139-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; **sobre Reducción de Prestaciones**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de la culminación del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N°021-2015-CEP-MPMN con fecha 12/OCT/2015, se suscribe el Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN entre la Entidad Municipal y la Empresa Consorcio Santa Fe debidamente representado por el Sr. Willy Edgar Murillo Salas, para la "Adquisición de Cerámica y Accesorios Para Acabados" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por un monto total de contratación de S/. 55,415.18 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince con 18/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N°442-2015-JNTC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 18/OCT/2015, el Ing. Jesús Clavitea Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", señala que ameritando que el contrato ya alcanza la finalidad pública para la cual fue suscrito y coligiendo que las actividades del Proyecto ya están culminando, en el marco del art. 174 del RLCE solicita la Reducción hasta por el 10.58% del monto total del Contrato N°023-2015-GA/GM/A/MPMN materializado para la "Adquisición de Cerámica y Accesorios Para Acabados" reducción que asciende a la suma de S/. 5,865.00 N/S;

Que, mediante Informe N°317-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28/OCT/2015, se emite opinión técnica respecto a la solicitud de Reducción hasta por el 10.583742% del monto total del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN materializado para la "Adquisición de Cerámica y Accesorios Para Acabados" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", concluyendo que estando el sustento técnico de la reducción de prestaciones, presentada por el Residente del proyecto corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenarla hasta por el 25 % del monto total del contrato. Por lo que, se solicita se deriven los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica, para que via ACTO RESOLUTIVO se pueda formalizar el pedido presentado por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 1549-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28/OCT/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que elevado el Informe Técnico sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN, corresponde elevar vía acto resolutive la formalización de la reducción requerida;

Que, mediante Informe N°139-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 02/NOV/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión coligiendo que el objeto del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo cual, atendiendo que la aprobación de una reducción de prestaciones constituye una decisión unilateral de la Entidad en aplicación de las cláusulas exorbitantes del contrato, teniendo como derrotero el ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Por consiguiente en el marco del artículo 41 de la LCE en concordancia con el art. 174 de su Reglamento, ES PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutive una





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

REDUCCIÓN hasta por el 10.583742% del monto total del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN materializado para la "Adquisición de Cerámica y Accesorios Para Acabados" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", cuyo monto materia de reducción asciende a la suma de S/ 5,862.9260 N/S;

**Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873**, determina respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

**Asimismo en concordancia con lo establecido en el conforme al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF; y D. S. N°080-204-EF.**, se dispone respecto a los Adicionales y Reducción que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de La Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...). Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Sobre el particular es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ejecutar reducciones, el área usuaria de la contratación mediante el Informe N°442-2015-JNTC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 18/OCT/2015, sustenta, las razones y condiciones por las que es necesario efectuar la reducción hasta por el 10.583742% del monto total del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN el mismo que ya alcanzó la finalidad pública para el cual fue materializado;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF., y D. S. N° 084-2014EF; con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la REDUCCIÓN hasta por el 10.583742% del monto total del Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN suscrito con fecha 12/OCT/2015, entre la Entidad Municipal y la Empresa Consorcio Santa Fe para la "Adquisición de Cerámica y Accesorios Para Acabados" para el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PORCENTAJE MATERIA DE LA REDUCCIÓN
PEGAMENTO CERÁMICO INT. GRIS PARA PARED Y PISO X BOLSA DE 25 KG CELIMA	BOL	215	14.92	3,207.80	<b>10.583742%</b>
FRAGUA PARA CERÁMICO PORCELANATO EXTRA FUERTE CELIMA	KG	605	3.64	2,202.20	
CRUCETA PARA CERÁMICO CON TOMADOR 4MM X 100 UND SIDERPLAST	BOL	140	3.25	455.00	
<b>Monto Total de la Reducción</b>				<b>S/. 5,862.9260</b>	<b>Nuevos Soles</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N° 023-2015-GA/GM/A/MPMN suscrito con fecha 12/OCT/2015; Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO .- ENCOMENDAR** que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto que dicha Sub Gerencia cumpla con la notificación de la Resolución al Contratista Consorcio Santa Fe debidamente representado por el Sr. Willy Edgar Murillo Salas, y **REMÍTASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
 ALCALDE